

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN PARA LA COMUNICACIÓN PÚBLICA DE FONOGRAMAS O REPRODUCCIONES DE LOS MISMOS Y DE GRABACIONES AUDIOVISUALES EN BARES MUSICALES, DISCO-BARES, BARES DE COPAS, DISCO-PUBS, BARES Y RESTAURANTES ESPECIALES Y SIMILARES

PRIMERA.- AGEDI-AIE. Mandato otorgado a SGAE.

AGEDI es una entidad autorizada por Orden del Ministerio de Cultura, de 15 de febrero de 1989 para gestionar, entre otros, los derechos de comunicación pública que corresponden a los productores fonográficos respecto de sus grabaciones sonoras y audiovisuales, en los términos previstos en sus estatutos.

AIE es una entidad autorizada por Orden del Ministerio de Cultura, de 29 de junio de 1989 para gestionar, entre otros, los derechos de comunicación pública que corresponden a los artistas intérpretes o ejecutantes respecto de sus actuaciones y/o fijaciones, en los términos previstos en sus estatutos.

SGAE es una entidad de gestión de derechos de autor autorizada por Orden del Ministerio de Cultura de 1 de junio de 1988, donde consta debidamente registrada.

AGEDI y **AIE** otorgaron mandato a **SGAE**, para la gestión conjunta de los derechos de **AGEDI** y **AIE** objeto de este contrato, formalizado en acuerdo suscrito el 1 de abril de 2009. Mientras el mismo esté vigente, **EMPRESA** habrá de abonar a **SGAE** los recibos correspondientes a los derechos de **AGEDI** y **AIE**. Terminada la vigencia de dicho acuerdo, y por simple notificación a **EMPRESA** realizada por **AGEDI** y **AIE**, **EMPRESA** pasará a pagar directamente a **AGEDI** y **AIE** los recibos correspondientes a sus derechos, en los mismos términos y condiciones que en este contrato se suscriben, o que, en su defecto, **AGEDI** y **AIE** comuniquen a **EMPRESA**.

En caso de que se extinguiese el acuerdo para la gestión conjunta de los derechos de comunicación pública de fonogramas o reproducciones de los mismos, existente entre **AGEDI** y **AIE**, y por el simple requerimiento comunicado a **EMPRESA** realizado bien por **AGEDI** o bien por **AIE**, **EMPRESA** pasará a pagar, por separado, a **AGEDI** el 51 por ciento de la contraprestación que proceda conforme a lo previsto en este contrato, y directamente a **AIE** el otro 49 por ciento.

SEGUNDA.- Objeto.

En estas Condiciones Generales, y en las Particulares de cada contrato, se regulan las condiciones y los límites dentro de los cuales **EMPRESA** llevará a cabo, sin carácter de exclusiva, la comunicación pública de fonogramas o reproducciones de los mismos y de grabaciones audiovisuales, así como la contraprestación que abonará por ello a los artistas intérpretes o ejecutantes y a los productores de fonogramas y grabaciones audiovisuales, cuyos derechos -protegidos conforme a la legislación vigente- están comprendidos, respectivamente, en el ámbito de gestión de **AIE** y de **AGEDI**.

La modalidad de utilización de fonogramas o reproducciones de los mismos y de grabaciones audiovisuales por **EMPRESA**, que se regula en las presentes Condiciones Generales, y en las Particulares de cada contrato, es la de carácter necesario entendiéndose por ésta todo uso de fonogramas o reproducciones de los mismos y de grabaciones audiovisuales que, de cesar, altere la naturaleza del establecimiento o su modo de explotación.

TERCERA.- Derechos reservados.

No se entenderán incluidos otros derechos de los reconocidos en la Ley de Propiedad Intelectual, pertenecientes a los artistas intérpretes o ejecutantes y/a los productores de fonogramas y grabaciones audiovisuales, distintos a los que figuran en la Condición General Segunda.

Todos los actos de comunicación pública objeto de este contrato, deberán efectuarse utilizando copias originales de los fonogramas o reproducciones de los mismos y de las grabaciones audiovisuales, excepto en los siguientes supuestos:

- Cuando los actos de comunicación pública de fonogramas o reproducciones de los mismos y de grabaciones audiovisuales se efectúen con copias de los mismos que hayan sido realizadas por **EMPRESA** por sus propios medios y para llevar a cabo los actos de comunicación pública de fonogramas o reproducciones de los mismos y de grabaciones audiovisuales objeto del contrato, y siempre que cuente con la preceptiva autorización de **AGEDI** al efecto.
- Cuando los actos de comunicación pública de fonogramas o reproducciones de los mismos y de grabaciones audiovisuales se efectúen con copias de los mismos que hayan sido realizadas por un tercero, siempre que éste cuente con la preceptiva autorización de **AGEDI**, con el objeto de prestar el servicio de ambientación musical para que **EMPRESA** pueda llevar a efecto los actos de comunicación pública de fonogramas o reproducciones de los mismos y de grabaciones audiovisuales objeto del contrato

CUARTA.- Otros derechos de propiedad intelectual.

Quedan excluidos del contrato y reservados a favor de sus legítimos titulares cuantos derechos de Propiedad Intelectual correspondan a otros titulares, como los autores, los editores, los artistas intérpretes o ejecutantes no musicales y las entidades de radiodifusión.

QUINTA.- Intransmisibilidad del contrato.

El presente contrato será, en todo caso, intransmisible. **EMPRESA** responderá ante **AGEDI** y **AIE** de cuantas obligaciones asume en el mismo, aunque transitoriamente ceda su local a otra persona física o jurídica, ya sea a título oneroso o gratuito.

SEXTA.- Tarifas de aplicación y su revisión.

Las tarifas acordadas en el convenio suscrito con la Confederación Empresarial de Hostelería de España, incluyendo las de temporada, para los establecimientos señalados en el encabezamiento de estas Condiciones Generales y para las modalidades de uso aquí contempladas, se encuentran en:

1. <http://www.agedi-aie.es/images/stories/BaresEspeciales/TarifaSectorial.pdf>

2. Dichas tarifas se revisarán anualmente en la misma proporción que el promedio entre la variación anual del Índice de Garantía de Competitividad (IGC) y la variación del Producto Interior Bruto nacional (PIB) en el año precedente, conforme a los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) o el Organismo que haga sus veces. En ambos casos se tomará como mes de referencia para la

revisión el que corresponda al último índice que estuviera publicado antes del día 1 del mes de enero de cada año.

$$\% \text{ revisión anual} = (\% \text{ variación anual IGC (*)} + \% \text{ variación anual PIB nacional}) / 2$$

(*) De acuerdo con la metodología del cálculo del IGC, el valor de la variación anual puede estar entre un mínimo del 0% (aplicable en caso de que la variación sea negativa) y un máximo del 2% (aplicable en caso de que sobrepase dicho valor).

Para los años sucesivos, se tomará como base de cálculo para la revisión de la tarifa la vigente en el año precedente.

SÉPTIMA.- Duración y Resolución del Contrato.

El contrato entra en vigor el día de su firma, y tendrá duración indefinida, pudiendo ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, notificada a la otra parte con una antelación mínima de un mes. El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, en caso de incumplimiento por la otra de sus obligaciones contractuales.

El cambio de titularidad o cese en la explotación comercial del establecimiento objeto de este contrato deberá ser comunicado a **AGEDI-AIE** de forma fehaciente, siendo necesario, para ello, el certificado de cese de actividad emitido por la Agencia Española de Administración Tributaria e identificando a la persona o entidad que pase a asumir la titularidad o explotación, si la hubiese. Hasta que no se produzca dicha comunicación, **EMPRESA** seguirá asumiendo las obligaciones derivadas de este contrato.

Las facultades unilaterales de denuncia o resolución del contrato, por parte de **AGEDI-AIE**, para surtir efectos deberán ser ejercitadas de forma conjunta y/o simultánea por **AGEDI** y por **AIE**.

OCTAVA.- Efectos de la falta de pago.

Toda cantidad no satisfecha a su vencimiento devengará a favor de **AGEDI-AIE** y hasta la fecha de abono, los gastos de devolución si los hubiere, más los intereses y gastos previstos en la Ley 3/04 de 29 de diciembre (BOE 314/30- 12-2004) en los términos y condiciones que la misma prevé.

NOVENA.- Obligaciones formales de empresa/usuario.

Los datos declarados por **EMPRESA** referidos a su establecimiento, determinan la cuantía de la contraprestación que ha de satisfacer a **AGEDI-AIE**, por lo que deberá comunicar por escrito, con un mínimo de tres días hábiles de antelación a la fecha en que haya de producirse, cualquier variación que afecte a los datos señalados, y, consecuentemente, a la cuantía de las cantidades a satisfacer a **AGEDI-AIE**.

Asimismo, en el caso de que **EMPRESA** pasase a gestionar otros locales y/o establecimientos en los que se efectúe la comunicación pública de fonogramas o reproducciones de los mismos y de grabaciones audiovisuales, estará obligada a comunicárselo a **AGEDI-AIE** con una antelación mínima de dos días.

AGEDI-AIE tendrá las más amplias facultades de comprobación e inspección sobre las operaciones de **EMPRESA** en tanto tengan relación con las obligaciones contraídas por ella en este contrato. Consecuentemente, **EMPRESA** facilitará a los Delegados,

Representantes e Inspectores de **AGEDI-AIE**, y a las personas por ella autorizadas al efecto, el libre acceso al local y documentación pertinente de **EMPRESA**, permitiendo la realización de cuantas gestiones sean necesarias para ello. La inexactitud de las declaraciones de **EMPRESA** a **AGEDI-AIE** o el incumplimiento por la primera de las obligaciones previstas en los párrafos anteriores, llevará aparejado el pago, desde la fecha de la entrada en vigor de este contrato –con un límite de dos años– de las diferencias que procedan y que resulten de la tarifa que le ha sido aplicada y la que en realidad le hubiera correspondido, incrementadas con los intereses moratorios previstos en la Condición General Octava, cualquiera que sea el momento en el que se produjo la variación o se incurrió en la inexactitud, teniendo esta disposición la consideración de pena por incumplimiento contractual.

DÉCIMA.- Protección de datos personales y confidencialidad.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, **RGPD**), le informamos que **AGEDI-AIE, Oficina Conjunta de Recaudación de Artistas y Productores** trata los datos facilitados por la **EMPRESA** con motivo de la gestión de los derechos de Propiedad Intelectual y la verificación del uso de los derechos de explotación. Los datos serán conservados con ese fin durante la vigencia de la relación contractual y, aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades, según la legislación aplicable.

Asimismo, los datos serán tratados para enviar a la **EMPRESA** comunicaciones comerciales, incluso por medios electrónicos, sobre noticias e información de **AGEDI-AIE**, salvo que se oponga marcando la siguiente casilla. Si no manifiesta su voluntad en contra, los datos serán conservados con ese fin durante la vigencia de la relación contractual y, aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades, según la legislación aplicable.

Manifiesto mi oposición a la recepción de comunicaciones comerciales

La base legal para el tratamiento de los datos de la **EMPRESA** es la ejecución del presente contrato. El tratamiento de los datos para la remisión de comunicaciones comerciales está basado en el interés legítimo, si bien, como se ha indicado, la **EMPRESA** puede oponerse en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento efectuado con anterioridad. Todos los datos solicitados son obligatorios para realizar las finalidades indicadas. La **EMPRESA** garantiza que los datos facilitados son veraces y, en caso de facilitar datos de terceros, manifiesta contar con el consentimiento de los mismos y se compromete a trasladarle la información contenida en la presente Cláusula, eximiendo a **AGEDI-AIE** de cualquier responsabilidad en este sentido.

Los datos facilitados por la **EMPRESA** podrán ser comunicados a (i) El Ministerio de Cultura, Administraciones Públicas y Organismos Judiciales, en los casos previstos por la Ley; (ii) Bancos y entidades financieras para gestionar los cobros y/o pagos; (iii) Entidades de gestión de derechos nacionales, (iv) Asociaciones Empresariales cuando dicha cesión sea necesaria para la consecución de los fines del Convenio suscrito o para la realización de funciones de mediación.

AGEDI-AIE no podrá ceder, comunicar o conservar datos, salvo indicación expresa de la **EMPRESA**. **AGEDI-AIE** comunicará los datos a otros encargados del tratamiento que designe la **EMPRESA** cuando este lo haya ordenado previamente, por escrito e indicando la entidad a la que se deben

comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Si, por imponerle una norma jurídica, **AGEDI-AIE** debiera transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, informará a la **EMPRESA** de esa exigencia legal de manera previa, salvo que la norma jurídica lo prohíba por razones de interés público.

AGEDI-AIE se compromete a implementar en sus sistemas técnicos y organizativos las medidas pertinentes para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal de la **EMPRESA**. Dichas medidas incluirán mecanismos para: a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento; b) restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico; c) verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento; y d) seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

Se autoriza a **AGEDI-AIE** a subcontratar con **SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES (SGAE)** las prestaciones que comporten los tratamientos de datos. No obstante, en el caso de subcontratación del tratamiento, **AGEDI-AIE** deberá comunicar previamente este hecho por escrito a la **EMPRESA**, con una antelación de siete días naturales, indicando los tratamientos que pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si la **EMPRESA** no manifiesta su oposición en ese plazo. En todo caso, el subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para **AGEDI-AIE** y las instrucciones que dicte la **EMPRESA**.

AGEDI-AE impondrá mediante contrato al otro encargado del tratamiento las mismas obligaciones que se le imponen a él en el presente documento y, en particular, la prestación de garantías suficientes de que aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con la normativa aplicable. En cualquier caso, si ese otro encargado del tratamiento incumple sus obligaciones, **AGEDI-AIE** será plenamente responsable frente a la **EMPRESA** por dicho incumplimiento.

Por otra parte, de acuerdo con la normativa de protección de datos, la **EMPRESA** puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, así como el derecho a la portabilidad de sus datos, contactando con **AGEDI-AIE** o su responsable en materia de Protección de Datos en la dirección: C/ Padre Damián 40, 1ª planta, 28036 Madrid o a través de ejerciciodederechos@agedi-aie.es, en los términos establecidos en la normativa vigente. También puede reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos, si considera que sus derechos han sido vulnerados.

Cuando se produzcan incidencias o violaciones de seguridad de DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, como, por ejemplo, el robo o acceso indebido a los datos personales se comunicará de forma inmediata a responsable de seguridad mediante correo electrónico a seguridadrqp@agedi-aie.es.

Las partes se obligan a no divulgar a terceros la información que reciban de la otra o de cualquier tercero que tenga relación con el contrato, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad, haciendo extensiva esta obligación a sus propios empleados o con quienes contraten.

Ambas partes consideran "Información y Documentación Confidencial", el contenido del contrato y sus Anexos, así como toda información recibida en

cualquier forma, sea verbal o en soporte material que incorpore cualesquier dato o mensaje en código escrito, gráfico, audiovisual u otros susceptibles de aprehensión, generados por una de las partes en el desarrollo de sus actividades o que le hubieren sido suministrados o cedidos por razón de las mismas en el marco de este contrato. Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad y secreto respecto de la Información y Documentación Confidencial.

EMPRESA se obliga expresamente a cumplir con la normativa vigente y con las normas y procesos establecidos en el Sistema de Prevención Penal o "Compliance Penal" que tiene implantado **AGEDI-AIE** y publicado en su página: <http://agedi-aie.es>, el cual declara conocer y aceptar mediante la firma del presente contrato y sus Anexos, en todo lo relativo a la información documentada y procedimientos establecidos en el mismo.

AGEDI-AIE ha instrumentado un Canal de Ética, Comunicación y Denuncias, a través del cual se puede comunicar o denunciar indicios, sospechas o evidencias de posibles incumplimientos normativos, delitos, comportamientos no éticos y, en general, el incumplimiento de los protocolos, normas y Código de Ética y Conducta de la Entidad. El canal se ha dotado de los mejores mecanismos para garantizar la seguridad, confidencialidad y protección de datos de carácter personal del usuario, así como garantizar la independencia y evitación de conflictos de intereses. Para utilizar el canal, debe de realizar su comunicación/ petición/ denuncia enviando un correo electrónico a la siguiente dirección de correo electrónico: canaldedenuncias@agedi-aie.es.

DÉCIMOPRIMERA.- Gastos.

Todos los gastos, impuestos y tributos de cualquier índole que se deriven, directa o indirectamente del contrato, serán de cuenta de **EMPRESA**.

DÉCILOSEGUNDA.- Resolución de conflictos.

Para la resolución de las discrepancias que el presente contrato suscite, ambas partes se someten a la competencia de los juzgados y tribunales del domicilio de **EMPRESA**, designando a estos efectos como tal el domicilio señalado en las Condiciones Particulares del contrato.